

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira**  
**Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha**

**AVISO A LA COMUNIDAD**

SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DICTADA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL RADICADO NO. 44-001-33-40-002-2021-00075-00, EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA ADMITIÓ LA ACCIÓN POPULAR PROMOVIDA POR EL SEÑOR PROCURADOR 12 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DE LA GUAJIRA CONTRA EL MUNICIPIO EL MOLINO – LA GUAJIRA, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS CORRESPONDIENTES A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY 1450 DE 2011 QUE ESTABLECIÓ QUE LOS DEPARTAMENTOS Y LOS MUNICIPIOS ESTÁN OBLIGADOS A DEDICAR UN PORCENTAJE NO INFERIOR AL 1% DE SUS INGRESOS CORRIENTES A LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES O PARA FINANCIAR ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO HOY VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 472 DE 1998.

  
**JAVINA ESTHELA MENDOZA MOLINA**  
Secretaria